



DÉJASE SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EXENTAS N°S 695, DE 2013; 701, DE 2013, 241, DE 2014; Y 333, DE 2014, TODAS DE ESTE SERVICIO; APRUEBA NUEVA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN AL INTERIOR DE LA AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN; Y MODIFICA, EN LO QUE INDICA, LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1440, DE 2014, DE ESTE SERVICIO.

resolución exenta nº 459

SANTIAGO, 1 8 MAY 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en la Norma Chilena ISO 27.001:2013; en el Decreto Nº 348, de 2014, del Ministerio de Educación; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Resolución Exenta Nº 1440, de 2014, de este Servicio, que dejó sin efecto la Resolución Exenta Nº 666, de 2013, también de este Servicio, y aprobó una nueva Política de Seguridad de la Información de la Agencia de Calidad de la Educación, establece en su numeral 4. Roles y Responsabilidades, entre otras cosas, que: este organismo contará con una estructura funcional del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, la cual considera un Comité de Seguridad de la Información de carácter directivo; un Comité de Seguridad de la Información de carácter operativo; y un Encargado(a) de Seguridad de la Información, y que las responsabilidades y funciones de dicha estructura se encontrarán descritas en sus respectivas resoluciones de creación y nombramiento.
- 2. Que, en concordancia con lo anterior, a través de las Resoluciones Exentas N°s 695, de 2013; 701, de 2013; 241, de 2014; y 333, de 2014, todas de este Servicio, se creó el Comité Directivo de Seguridad de la Información y se determinaron sus funciones y responsabilidades; se designó Encargada de Seguridad de la Información de la Agencia de Calidad de la Educación; se creó el Comité Operativo de Seguridad de la Información y se determinaron sus funciones, composición, organización y funcionamiento; y se modificó la Resolución Exenta N° 701, de 2013, de este Servicio, para dejar establecido en ésta que el cargo recaería en la Jefatura de la Unidad de Planificación o de quien le subrogue, respectivamente.
- 3. Que, teniéndose a la vista lo consignado en la Guía Metodológica del Sistema de Seguridad de la Información, del Programa de Mejoramiento de la Gestión año 2015, ha surgido la necesidad del Servicio de reevaluar la estructura funcional del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, dejándola establecida con su composición, funciones y responsabilidades en un único acto administrativo.

RESUELVO:

1º DÉJASE sin efecto las Resoluciones Exentas Nºs 695, de 2013; 701, de 2013; 241, de 2014; y 333, de 2014, todas de este Servicio, a través de las cuales se creó el Comité Directivo de Seguridad de la Información y se determinaron sus funciones y responsabilidades; se designó Encargada de Seguridad de la Información de la Agencia

de Calidad de la Educación; se creó el Comité Operativo de Seguridad de la Información y se determinaron sus funciones, composición, organización y funcionamiento; y se modificó la Resolución Exenta N° 701, de 2013, de este Servicio, para dejar establecido en ésta que el cargo recaería en la Jefatura de la Unidad de Planificación o de quien le subrogue, respectivamente.

- **2º APRUÉBASE** nueva Estructura Funcional del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información al interior de la Agencia de Calidad de la Educación, constituyéndose de la manera que sigue a continuación:
- 1. <u>Secretario Ejecutivo</u>: será el encargado de aprobar las políticas, normas, procedimientos y documentos, los que correspondan, generados en el contexto de dar continuidad al funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, de modo de incrementar, al interior de la organización, los niveles de confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información.

2. Comité Directivo de Seguridad de la Información.

✓ Composición:

- a) Secretario Ejecutivo o quien este designe, quien lo presidirá.
- b) Jefes/as de División del Servicio o quienes éstos designen.
- c) Jefe/a del Departamento Jurídico o quien este designe.
- d) Encargado/a de Seguridad de la Información o quien este designe, cargo al que le corresponderá liderar sus sesiones.

En caso de ausencia, por cualquier razón, los titulares serán reemplazados por sus respectivos subrogantes legales.

√ Funciones y responsabilidades:

- a) Revisar, al menos, una vez al año, el funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, y todas las políticas, normas, procedimientos y todos los documentos que lo componen.
- b) Aplicar las medidas que correspondan para dar continuidad a las operaciones del Servicio, en caso de ocurrir incidentes de seguridad de características graves.
 - c) Definir y establecer los roles y responsabilidades, en materia de seguridad de la información, de los cargos que se generen producto del funcionamiento del Sistema de Seguridad de la Información.
 - d) Realizar las reuniones de revisión por la Dirección, del Sistema de Seguridad de la Información, a lo menos dos veces en el año.

El Comité Directivo de Seguridad de la Información tendrá un Secretario/a, cargo que recaerá en el/la Encargado/a de Seguridad de la Información, que llevará registro de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, estas últimas convocadas por su Presidente o por el/la Encargado/a de Seguridad de la Información cuando lo estime procedente, con sus respectivos controles de asistencia. En caso de ausencia, el Comité designará a un reemplazante para llevar a cabo dicha función.

Los acuerdos a los que arribe el Comité Directivo de Seguridad de la Información quedarán documentados a través de actas de reunión y será adoptados por los miembros presentes en cada sesión. En caso de desacuerdo o empate, dirimirá el Presidente del Comité.

El Comité Directivo de Seguridad de la Información podrá, si así lo estima, invitar a terceros a sus sesiones, quienes sólo tendrán derecho a voz.

3. Comité Operativo de Seguridad de la Información.

✓ Composición:

- a) Encargado/a de Tecnologías de Información y Comunicación o quien este designe.
- b) Representante del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, de la División de Administración General.
- c) Encargado/a de la Unidad de Administración Interna, de la División de Administración General, o quien este designe.
- d) Representante del Departamento Jurídico.
- e) Representante de cada una de las Divisiones del Servicio, exceptuándose la de Administración General por contar con representantes del Departamento de gestión y Desarrollo de las Personas y las Unidades de Administración Interna y de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- f) Encargado/a de Seguridad de la Información, cargo al que le corresponderá liderar sus sesiones y lo presidirá.

√ Funciones y responsabilidades:

- a) Aprobar iniciativas para mejorar la seguridad de los activos de información.
- b) Aprobar las medidas a adoptar por el mal uso de los activos de información de la Agencia de Calidad de la Educación además de las que contempla la ley.
- c) Arbitrar y emitir informes sobre conflictos en materias de seguridad de la información y los riesgos asociados, así como proponer soluciones cuando corresponda.
- d) Coordinarse, cuando corresponda, con la Unidad de Planificación para mantener alineamientos y estrategias comunes de gestión.
- e) Definir las acciones a seguir en caso de situaciones no previstas que afecten la continuidad de los procesos críticos de la institución.
- f) Gestionar la seguridad de la información dentro del Servicio, a través del establecimiento de compromisos y de proponer los recursos que sean necesarios para poder llevar a cabo esta labor.
- g) Promover la gestión de la seguridad de la información dentro del Servicio.
- h) Proponer políticas, normas, procedimientos y documentos y sus modificaciones relacionados con materias de seguridad de la información.
- i) Proponer estrategias y soluciones específicas para la implementación de los controles necesarios, para dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información establecidas y la debida solución de las situaciones de riesgo detectadas.
- j) Reportar al Secretario Ejecutivo, respecto a oportunidades de mejora en el SSI, así como de los incidentes relevantes y su gestión.
- k) Revisar, analizar y proponer acciones para dar soluciones a las causas que generan los incidentes de seguridad de la información.
- I) Supervisar la implementación de procedimientos y estándares que se desprenden de las políticas de seguridad de la información.
- m) Velar por el cumplimiento de los compromisos que se asumen en el contexto de la implementación del Sistema de Seguridad de la Información.

El Comité Operativo de Seguridad de la Información tendrá un Secretario/a, cargo que recaerá en el/la Encargado/a de Seguridad de la Información, que llevará registro de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias con sus respectivos controles de asistencia. En caso de ausencia, el Comité designará a un reemplazante para llevar a cabo dicha función.

El Comité Operativo de Seguridad de la Información sesionará mensualmente de forma ordinaria, y de forma extraordinaria, cada vez que sea convocado por el/la Encargado/a de Seguridad de la Información, esto es, cuando, por ejemplo, se quiera hacer frente a situaciones de emergencia que afecten la continuidad de los procesos institucionales, a incidentes relevantes de seguridad de la información, y/o para la revisión de documentos relativos a seguridad de la información.

Los acuerdos a los que arribe el Comité Operativo de Seguridad de la Información quedarán documentados a través de actas de reunión y serán adoptados por los miembros presentes en cada sesión. En caso de desacuerdo o empate, dirimirá el Presidente del Comité.

El Comité Operativo de Seguridad de la Información podrá, si así lo estima, invitar a terceros a sus sesiones, quienes sólo tendrán derecho a voz.

4. Encargado/a de Seguridad de la Información: liderará y coordinará el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. Su designación, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, recaerá en el Encargado/a de la Unidad de Planificación o quien este designe o reemplace en caso de ausencia, quien será asesor/a directo del Secretario Ejecutivo en estas materias.

√ Funciones y responsabilidades:

- Organizar y liderar las actividades de los Comités de Seguridad de la Información.
- Presidir las sesiones del Comité Operativo de Seguridad de la Información.
- Tener a su cargo el desarrollo inicial de las políticas de seguridad de la información al interior de la Agencia de Calidad de la Educación, y el control de su implementación, velando por su correcta aplicación.
- Monitorear el avance general de la implementación de las estrategias de control y tratamiento de riesgos.
- Coordinar la respuesta y priorización al tratamiento de incidentes y riesgos vinculados a los activos de información institucionales.
- Mantener coordinación con otras unidades de la Agencia de Calidad de la Educación para apoyar los objetivos de seguridad.
- Establecer puntos de enlace con Encargados/as de Seguridad de la Información de otros organismos públicos y especialistas externos que le permiten estar al tanto de las tendencias, normas y métodos de seguridad pertinentes.
- Difundir y sensibilizar respecto de la seguridad de la información a los funcionarios(as) de la institución y al personal a honorarios vinculado a ésta.
- **3° MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 1440, de 2014, de este Servicio, en lo siguiente:
 - a) Reemplazar el primer párrafo de su numeral 4.- "Roles y Responsabilidades" "La Agencia contará con un estructura funcional del SSI, la cual considera: Comité de Seguridad de la Información de carácter Directivo. Comité de Seguridad de la Información de carácter Operativo. Encargado(a) de Seguridad de la Información" por "La Agencia contará con un estructura funcional del SSI, la cual considera: Secretario Ejecutivo. Comité Directivo de Seguridad de la Información. Comité Operativo de Seguridad de la Información. Encargado/a de Seguridad de la Información".
 - b) Eliminar de su numeral 4.- "Roles y Responsabilidades" la frase "Las responsabilidades y funciones de esta estructura se encontrarán descritas en sus respectivas resoluciones de creación y nombramiento".

4° DIFÚNDASE el presente acto administrativo al personal de la Agencia de Calidad de la Educación, y a toda aquella persona, natural o jurídica, que preste servicios y, que a raíz, de ello tengan acceso a activos de información, incluyendo a proveedores que interactúen de manera habitual u ocasional con la institución.

ANÓTESE

CARLOS HENRÍQUEZ CALDERÓN

TARAGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

BLICA DE

کر

Distribución:

-Secretaria Ejecutiva

-Unidad de Planificación

-Divisiones (5)

-Oficina de Partes